## PROCURADURÍA SOCIAL

**Lic. Martha Patricia Ruíz Anchondo, Procuradora Social;** con fundamento en los artículos: 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 45, 52,54, y 74 fracciones IV, V, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3 y 13 fracción I y III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 71 fracción IX, 72 y 73 la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

## CONSIDERANDO

- 1.- Que la Procuraduría Social, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que de conformidad con el artículo 3º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal, tiene por objeto ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, organizaciones y órganos de representación ciudadana electos en las colonias o pueblos originarios de la Ciudad de México, para la defensa de sus derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones y prestación de servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.
- 2.- Que los actos de la Administración Pública, deberán atender invariablemente a la observancia de los principios de agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, atento a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- 4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares, misma que en su artículo 71, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicaran en días y horas hábiles, señalándose como inhábiles entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública de la Ciudad de México, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la dependencia o entidad, mismo que habrá de publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 5.- Que las entidades de la administración pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales.
- 6.- Que la Procuraduría Social de la Ciudad de México, cambiará de domicilio para un mejor funcionamiento y atención al público en general en el ámbito de su competencia, por lo que resulta indispensable la suspensión de términos en el periodo que se señala para realizar el traslado de recursos tanto humanos como materiales, así como para la debida atención de los asuntos que se presenten en dicho periodo, con el propósito de no afectar la esfera jurídica de particulares; conforme a lo anterior, se emite el siguiente:

## AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EL CAMBIO DE DOMICILIO Y LOS DÍAS INHÁBILES Y DE SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**PRIMERO.-** El presente tiene como objetivo dar a conocer el nuevo domicilio de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, así como los días inhábiles y de suspensión de los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos realizados ante ésta Procuraduría.

**SEGUNDO.-** A partir del 22 de abril de 2019, la Procuraduría Social de la Ciudad de México, cambia su domicilio por el ubicado en la calle de Puebla, número 182, Colonia Roma norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se señalan como días inhábiles y de suspensión de plazos y términos en todos los asuntos y procedimientos, competencia de la Procuraduría Social de la Ciudad de México, y por tanto no correrán plazos ni términos en tramitación de documentos, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, sustanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, inicio, sustanciación y deshago de recursos de inconformidad o de cualquier otro medio o recurso de impugnación o cualesquiera otro procedimiento o acto jurídico emitido por servidores públicos adscritos a la Procuraduría Social, los días 8,9,10,11,12,15,16 y 17 de abril de 2019. Para efectos legales y/o administrativos, en el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente numeral.

**CUARTO.**- La suspensión de términos materia del presente acuerdo aplicará de igual forma para la atención a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Rectificación, Cancelación y Oposición de solicitudes de datos personales, que son presentadas mediante el sistema electrónico INFOMEX, recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestas en materia de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; recepción, sustanciación y seguimiento de trámites en materia de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Cualquier actuación, solicitud o promoción formuladas ante la Procuraduría Social, en alguno de los días considerados como inhábiles y bajo los supuestos ya señalados en el presente Acuerdo, surtirán sus efectos hasta el día hábil siguiente posterior al periodo de suspensión de términos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y su vigencia estará determinada por el periodo que comprende.

Ciudad de México, a los 4 días del mes de abril de 2019

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)
LIC. MARTHA PATRICIA RUÍZ ANCHONDO.